

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-619/2022
Recurrente:	C. FABIO MOLINA OCHOA
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.

**C. FABIO MOLINA OCHOA
PRESENTE**

VISTO el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha catorce de noviembre del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000172**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la **ADMISIÓN** del recurso de revisión, lo anterior mediante **AUTO** de fecha veinticinco de noviembre del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA



Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-619/2022
Recurrente:	C. FABIO MOLINA OCHOA
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la Comisión Permanente
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha catorce de noviembre del presente año, a las ocho horas, el **C. FABIO MOLINA OCHOA** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **3211054220001772** en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **"La entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado"**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-619/2022**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción VII, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Página 2 de 2

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.

**MTRA. NUBIA CORE BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE**

**Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

**LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA**

ApL. Core

Expediente:	IZAI-RR-619/2022
Recurrente:	C. FABIO MOLINA OCHOA
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado por el **C. FABIO MOLINA OCHOA** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha catorce de noviembre del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000172**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva.----- **DOY FE.**



izai

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**



Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Comisionada Presidenta Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-619/2022
Recurrente:	C. FABIO MOLINA OCHOA
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.

V I S T O el **AUTO DE TURNO** de fecha diecisiete de noviembre del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha catorce de noviembre del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000172**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha catorce de octubre del presente año, solicitó información pública mediante el folio **321105422000172**, en la cual requería:

- 1.- **RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.**
- 2.- **COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES RECIBOS DE NÓMINA DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS" [Sic.]**

SEGUNDO.- En fecha once de noviembre del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta" [Sic.]

TERCERO.- En fecha catorce de noviembre del presente año a las ocho horas, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"SE VIOLA EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REFERENTE AL ACCESO A LOS CONTENIDOS EN LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL." [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "**La entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado**" fracción VII del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **FABIO MOLINA OCHOA** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, por la entrega o puesta a disposición de información en un formato o modalidad distinta a la solicitada, siendo esta la razón por la cual se inconforma el ahora recurrente, así mismo este organismo advierte que la información debe ser accesible, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley de Transparencia Local que entre otras cosas a la letra dice:

"En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y, en su caso, traducción a lenguas indígenas "(sic).

En ese tenor, es obligación del sujeto obligado garantizar el acceso a la información en la lengua solicitada por el recurrente, haciéndose de los medios necesarios para proporcionar la información requerida. Apoyándose de las instituciones públicas para entregar respuesta, tal y como lo establece el artículo 29 último párrafo y el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que a la letra dicen:

Artículo 29 último párrafo

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 36

El Instituto y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Por lo que, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

El Instituto cumplirá y aplicará los lineamientos y formatos que emita el Sistema Nacional en los cuales se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información.

Es por lo que en base a lo anterior, se actualiza el supuesto de procedencia de la fracción VII del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procedase a integrar el expediente **IZAI-RR-619/2022**, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

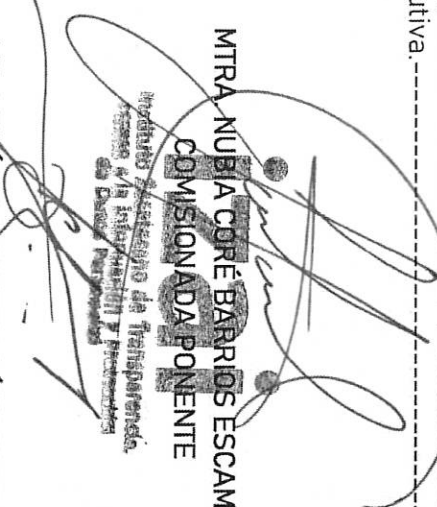

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y

con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFIQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, Comisionado Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva.-----DOY FE.


MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


PDL/MS

DETALLE DEL RECURSO DE REVISIÓN

Información general

Número de expediente Tipo de medio de impugnación
 IZAI-RR-619/2022 Acceso a la Información
 Fecha y hora de interposición Folio de la solicitud
 14/11/2022 08:30 321105422000172
 Sujeto obligado Estado actual
 LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas Turnado
 Fecha de estado Comisionado ponente
 16/11/2022 13:21 Nubia Coré Barrios Escamilla

Información del recurrente

Nombre Medio de notificación
 FABIO MOLINA OCHOA Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
 Teléfono fijo Teléfono celular

 Correo electrónico Domicilio
 karosaucedox@hotmail.com , MEXICO

Información de la solicitud

Modalidad de entrega Fecha de recepción de la solicitud
 Entrega a través del portal 14/10/2022 00:00
 Fecha de límite de respuesta a la solicitud Fecha de última respuesta a la solicitud
 16/11/2022 00:00 11/11/2022 16:35
 Descripción de la solicitud

1.- RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.
 2.- COPIA DE LOS ULTIMOS TRES RECIBOS DE NÓMINA DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS

Otros datos para facilitar su localización

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

Respuesta

Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

71ee714bf85a09c2d37c97c3deccc857e

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_321105422000172	documento_adjunto_respuesta_321105422000172

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

SE VIOLA EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REFERENTE AL ACCESO A LOS CONTENIDOS EN LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021-2024

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 321105422000172, con fecha 13 de octubre del año en curso, y en la cual solicitó lo siguiente:

**C. FABIO MOLINA OCHOA
P R E S E N T E.**

- 1.- RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.
- 2.- COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES RECIBOS DE NÓMINA DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS"[sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Apoyo Parlamentario, le informo de la respuesta que se emite:

- 1.- RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.

Respecto a su solicitud, le informo que todos los archivos que esta Legislatura genera, se encuentran solamente en idioma español, ya que a la fecha no se cuenta con departamento o área que realice traducciones a otro idioma o lengua y tampoco se considera una partida presupuestal para el pago de traducciones de tales archivos.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 de la Ley citada en el párrafo anterior, los archivos de las gacetas solicitadas los podrá encontrar publicados en la página institucional de la Legislatura del Estado, en la siguiente liga:

<https://www.congresozac.gob.mx/64/gaceta>

- 2.- COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES RECIBOS DE NÓMINA DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS

En atención a su atenta solicitud y con información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, la información de referencia podrá ser consultada en la liga siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20221017125505.pdf>

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Gabriela Monserat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
CAMPUS POZUQUIA
2021-2024

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
FERNANDO VILLALPANDO
NUM EXT: 330
CENTRO
C.F.: 98000
REGISTRO PATRONAL:
H0923262100

Empleado:
GONZALEZ VILLEGAS IVAN GERARDO

Folio Fiscal
No de Serie del Certificado del CSD:
Lugar, Fecha y Hora de Emision:
ZACATECAS, ZACATECAS, a 2022-09-04T21:13:19.

INT:
ZACATECAS, ZACATECAS
RFC: PLE340204Q4
H0923262100

Periodo Nominal
PERIODICIDAD: QUINCENAL
PERIODO NUM.: 16 AL: 2022-08-31
DEL: 2022-08-16
PAGO: 2022-08-31
DIAS A PAGAR: 15

ID SAT	Clave	Nombre	Percepciones	Gravable	Exento	Importe	ID SAT	Clave	Deducciones	Saldo	Importe
038	022	BONO DE ANIVERSARIO SUTSEMOP		442.25	0.00	442.25	018	065	CUOTA ISSSTEZAC	0.00	1,090.87
038	015	BONO ESPECIAL ANUAL		1,181.91	0.00	1,181.91					
001	023	BONO MENSUAL		501.93	0.00	501.93	002	050	ISR SOBRE SUELDOS	0.00	8,443.00
001	002	COMPENSACION		21,702.30	0.00	21,702.30					
038	07-1	ESTIMULO AL PERSONAL		912.75	0.00	912.75					
021	004	PRIMA VACACIONAL		236.38	0.00	236.38					
038	043	PROTECCION AL SALARIO 2015		3,497.24	0.00	3,497.24					
038	015	QUINQUENIOS		289.07	0.00	289.07					
001	001	SUELDO		7,451.32	0.00	7,451.32					
999	005	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA		0.00	4,298.09	4,298.09					
Total Percepciones:				36,215.65	4,298.09	40,513.74	Incapacidades:				
Horas Dobles:				0.00			Enfermedad General:		0.00		
Horas Triples:				0.00			Maternidad:		0.00		
Dias:				0.00			Riesgo de Trabajo:		0.00		



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 FERNANDO VILLALPANDO
 CENTRO
 C.P.: 98000
 REGISTRO PATRONAL: H0923262100

Expedido en:

Folio Fiscal

No de Serie del Certificado del CSD:

Lugar, Fecha y Hora de Emisión:

ZACATECAS, ZACATECAS, a 2022-09-20T16:32:42.

Datos

Periodo Nominal

PERIODICIDAD: QUINCENAL
 PERIODO NUM.: 17
 DEL: 2022-09-01
 PAGO: 2022-09-15
 DIAS A PAGAR: 15

Empleado

GONZALEZ VILLEGAS JUAN GERARDO

ID SAT		Clave		Percepciones		Deducciones		Saldo		Importe	
ID SAT	Clave	Nombre	Gravable	Exento	Importe	ID SAT	Clave	Nombre	Saldo	Importe	
001	002	COMPENSACION	15,105.65	0.00	15,105.65	018	063	CUOTA ISSSTEZAC	0.00	758.19	
038	043	PROTECCION AL SALARIO 2015	2,910.49	0.00	2,910.49						
038	015	QUINQUENIOS	289.07	0.00	289.07						
001	001	SUELDO	5,185.72	0.00	5,185.72	002	050	ISR SOBRE SUELDOS	0.00	4,962.85	
999	005	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA	0.00	2,866.04	2,866.04						
Total Percepciones:			23,488.93	2,866.04	26,354.97	Total Deducciones:					
Tiempo Extra		Incapacidades									
Horas Dobles:		Enfermedad General:		0.00		0.00					
Horas Triples:		Maternidad:		0.00		0.00					
Dias:		Riesgo de Trabajo:		0.00		0.00					



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
1921-2021

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

FERNANDO VILLALPANDO

NUM EXT.: 320

CENTRO

C.P.: 98000

REGISTRO PATRONAL:

INT:

ZACATECAS, ZACATECAS

RFC: PLES402041Q4

H0923262100

Folio Fiscal

Expedido en:

No de Serie del Certificado del CSD:

Lugar, Fecha y Hora de Emisión:

ZACATECAS, ZACATECAS a 2022-10-03T16:08:34.

Datos

Periodo Nominal

PERIODO NUM.: 18

DEL: 2022-09-16 AL: 2022-09-30

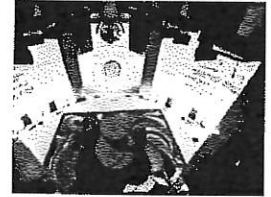
PAGO: 2022-09-30

DIAS A PAGAR: 15

GONZALEZ VILLEGAS JUAN GERARDO

Percepciones		Deducciones		Saldo		Importe				
ID SAT	Clave	Nombre	Gravable	Excento	Importe	ID SAT	Clave	Nombre	Saldo	Importe
001	025	BONO MENSUAL	501.95	0.00	501.95	018	065	CUOTA ISSSTEZAC	0.00	759.19
001	002	COMPENSACION	15,103.65	0.00	15,103.65					
038	07-1	ESTIMIO AL PERSONAL	912.75	0.00	912.75	002	060	ISR SOBRE SUELDOS	0.00	5,049.41
038	0-3	PROTECCION AL SALARIO 2015	2,910.49	0.00	2,910.49					
038	015	QUINQUENIOS	389.07	0.00	389.07					
001	001	SUELDO	5,185.72	0.00	5,185.72					
999	005	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA	0.00	3,066.84	3,066.84					
Total Percepciones:			24,905.61	3,066.84	27,970.45	Incidencias:				
Tiempo Extra:		Horas Dobles:		0.00	Enfermedad General:		0.00	Horas Triples:		0.00
		Dias:		0.00	Maternidad:		0.00	Riesgo de Trabajo:		0.00

facebook



#Entérate
#HoyEnElCongreso
Durante la jornada legislativa de este miércoles 11 de noviembre, las y los diputados locales analizaron em

twitter

Tweets from @legislaturazac

Poder Legislativo Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

"La Gaceta Parlamentaria es el instrumento de publicidad del Poder Legislativo y deberá contener las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión. Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la Presidencia de la Mesa Directiva." (Artículo 20 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas)

Dirección de Apoyo Parlamentario; Lic. Héctor Abraham Rubín celis Lopez.

Subdirección de Protocolo y Sesiones; Lic. Iván Francisco Cabral Andrade. (Responsable de la elaboración y publicación de la Gaceta)

Noviembre 2022

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Periodo	Tomo	Número	Fecha	Tipo de sesión	Gaceta
Primer periodo ordinario	VI	141	16 de Noviembre de 2022	Sesion Ordinaria	
	VI	140	15 de Noviembre de 2022	Sesion Ordinaria	
	VI	139	11 de Noviembre de 2022	Sesion Solemne	
	VI	138	10 de Noviembre de 2022	Sesion Solemne	
	VI	137	09 de Noviembre de 2022	Sesió Ordinaria	
	VI	136	04 de Noviembre de 2022	Sesion Solemne	



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021

C. FABIO MOLINA OCHOA
P R E S E N T E.

UTPLEZ/925/2022
Asunto: Complementación oficina
UTPLEZ/836/2022

En atención al oficio número UTPLEZ/836/2022, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-619/2022 se envía complementación a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000172, particularmente a la pregunta siguiente:

1.- RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.

Acudimos de manera presencial al Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para presupuestar la traducción de 229 fojas relativas al contenido de las 2 Gacetas Parlamentarias de las sesiones legislativas del mes de septiembre de los corrientes:

- 4 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria de la sesión del día 27 de septiembre del año 2022; y
- 225 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria del día 28 de septiembre del año 2022.

De acuerdo a la información que nos proporcionaron el costo por hoja traducida, oscila de entre 150 a 300 pesos, por lo que la traducción de las 229 hojas, implicaría realizar el pago de 34, 350.00 \$ (treinta cuatro mil trescientos cincuenta pesos 0/100 M.N), esto en caso de que cobren 150 por hoja; o cubrir el costo de 68, 700. 00 \$ (sesenta y ocho mil setecientos pesos 0/100 M.N) en caso de que la hoja se cobre a 300. (Se anexa en PDF hoja de cotización)

Por lo cual se anexan en formato PDF las Gacetas Parlamentarias solicitadas, las cuales puede presentar en el Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas o en la institución de su preferencia.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 07 DE DICIEMBRE DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. **Gabriela Monserrat Basurto Ávila.**- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.
Archivo.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Departamento de Traducciones

Precios aproximados de traducción por hoja.

Nota: el precio varía dependiendo del contenido de la hoja y el idioma que se requiera.

Precio de Traducciones		
Español a Inglés		Inglés a Español
Acta de Nacimiento (formato nuevo)	\$200	Acta de Nacimiento \$150
Acta de Nacimiento (formato antiguo)	\$300	Acta de Nacimiento con corrección \$300
Acta de Matrimonio	\$200	Acta de Matrimonio \$200
Acta de Nacimiento (formato antiguo)	\$300	
Acta de Defunción	\$200	Acta de Defunción \$300
Cárdex	\$200 - \$300	Cárdex \$200 - \$300
Certificado de Estudios	\$200	Certificado de Estudios \$200
Hoja	\$200 - \$300	Hoja \$150 - \$300

Consortio de
Universidades
Mexicanas

AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"
Ave. Ramón López Velarde #707-D, Centro, Zacatecas, C.P. 98000
UNIVERSIDAD Tel. (492) 925 6690 Ext. 1734 Correo Electrónico: traducción_cultura@uaz.edu.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/243/2022.
Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-619/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-619/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado ratifica la información entregada con anterioridad, por la que el usuario FABIO MOLINA OCHOA (sic) señala a este Sujeto Obligado que la entrega de la información no corresponde a lo solicitado en la solicitud 321105422000172.

Por lo anterior se anexa al presente informe justificado con su respectivos anexos, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ZACATECAS, ZAC., 07 DE DICIEMBRE DE 2022.
“2022. AÑO DE LA SALUD”
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUJÍS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Con copia:
Archivo



1 hoja, anexo de 16 hojas

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-619/2022.

RECURRENTE:
FABIO MOLINA OCHOA. (sic)

SUJETO OBLIGADO:
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

OFICIO:
DPLAJ/LXIV/243/2022.

En **OCHO** fojas útiles, con **DOS** anexos.

ASUNTO: Manifestaciones.

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-619/2022, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el treinta de noviembre del año dos mil veintidós; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el usuario Fabio Molina Ochoa (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000172.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-619/2022

RECURRENTE:
Fabio Molina Ochoa. (sic)

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.
(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-619/2022

RECURRENTE:
Fabio Molina Ochoa. (sic)

A) El pasado catorce de octubre del año 2022, el usuario Fabio Molina Ochoa (sic), presentó solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000172, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

"1.-RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS 2 ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DE 2022, TRAUDUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.

2.- COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES RECIBOS DE NÓMINA DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS."[sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado once de noviembre del año 2022, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud mencionada líneas arriba en el apartado anterior mediante oficio UTPLEZ/836/2022, mismo que forma parte de los autos que integran al expediente que nos ocupa.

C) En fecha catorce de noviembre de los corrientes, el ahora Inconforme, considera que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado no cumple con sus exigencias, por lo que en particular presenta la queja siguiente:

"SE VIOLA EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REFERENTE AL ACCESO A LOS CONTENIDOS EN LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL." [sic]

D) En tal sentido en fecha treinta de noviembre de los corrientes, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó el usuario Fabio Molina Ochoa (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-619/2022.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

PRIMERO. En la respuesta emitida por esta Legislatura mediante oficio UTPLEZ/836/2022, este Sujeto Obligado es claro al señalar que toda la información que genera la

RECURRENTE:
Fabio Molina Ochoa. (sic)

Legislatura del Estado en términos de la Ley de Transparencia se genera en idioma español, además es preciso señalar que no contamos dentro de la estructura administrativa de esta Legislatura con una área que realice traducciones del español a otros idiomas o lenguas indígenas, como en este caso a lengua “WIXARIKA”; así mismo se precisó que tampoco se considera un partida presupuestal para el pago de servicio externos que tengan como finalidad traducir información a una lengua distinta al español.

En tal sentido nos resulta importante señalar que el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala en su párrafo segundo textualmente lo siguiente:

Artículo 13

...

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y, en su caso, traducción a lenguas indígenas.

De lo anterior se deduce que, si bien es cierto que los sujetos obligados estamos obligados a velar por el derecho a saber de las personas, no es menos cierto que dependerá de las posibilidades técnicas y presupuestarias atender aquellas solicitudes en las que se nos requiera entregar información traducida a lengua indígena; tal es el caso que nos ocupa, donde se nos requirió de manera implícita en la solicitud de información 321105422000172, entregar en lengua “WIXARIKA”, las gacetas parlamentarias consistentes en las últimas 2 sesiones legislativas correspondientes al mes de septiembre del año 2022.

Los Lineamientos que los Sujetos Obligados Deben Seguir al Momento de Generar Información, en un Lenguaje Sencillo, con Accesibilidad y Traducción a Lenguas Indígenas, los cuales son de observancia obligatoria, establecen en su artículo octavo párrafo segundo lo que a continuación se señala:

Octavo. ...

La Unidad de Transparencia y/o el Comité de Transparencia, podrán solicitar la colaboración de las instituciones especializadas para atender las solicitudes de acceso a la información y entregar las respuestas en el formato accesible y/o en la lengua indígena en la que se requiera la información, lo cual se implementará en forma progresiva conforme a su

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-619/2022

RECURRENTE:

Fabio Molina Ochoa. (sic)

previsión y disponibilidad presupuestaria, así como observando los plazos.

Lo subrayado es de resaltarse, ya que no se puede dejar de observar el hecho de que las Entidades Públicas, imperiosamente deben de contar con la suficiencia presupuestal para atender aquellas solicitudes que requieran traducciones a lengua indígena. Este Poder Soberano se encuentra en dicha situación, ya que no contamos con recursos etiquetados para costear dichas traducciones.

Nuestro presupuesto esta constituido como un ordenamiento regido por los principios de austeridad, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en consecuencia las etiquetas presupuestales que actualmente existen para este Poder Soberano, tienen como principal objetivo llevar a buen puerto la función Parlamentaria por lo que los gastos relativos a traducciones a otra lengua no está contemplado y no existe disponibilidad presupuestaria para llevarlas a cabo. Así las cosas, **somos reiterantes en mencionar, que nuestro presupuesto está apegado a las políticas de austeridad, sostenibilidad y gasto responsable de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, y 10 párrafo 4to, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas.** (El costo por hoja traducida en el Estado es oneroso, tal cual lo demostraremos en el punto segundo del presente apartado por tanto refrendamos que esta Legislatura, no puede cubrir ese gasto)

En conclusión, reafirmamos que Legislatura fue conducente con su respuesta, ya que en ningún momento se vulnero el derecho de Fabio Molina Ochoa (sic), al contrario se entregó la información (relativa a las ultimas 2 gacetas parlamentarias correspondientes al mes de septiembre del año 2022), con el ánimo de que sea el propio usuario quien acuda ante alguna instancia pública o privada, que ofrezca el servicios de traducción a lengua "WIXARIKA, ya que por el momento este Poder Soberano no cuenta con la solvencia presupuestal para cubrir solicitudes que involucren traducciones a lenguas distintas al castellano.

SEGUNDO. Es importante mencionar que esta Legislatura local siempre se ha pronunciado a favor de la respeto y resguardo del derecho al saber y bajo ninguna circunstancia nos permitimos soslayar este derecho, al contrario, los servidores públicos que conformamos a esta noble institución, tenemos la firme convicción de brindar todas las garantías para que los

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-619/2022

RECURRENTE:

Fabio Molina Ochoa. (sic)

ciudadanos pueden sentirse seguros de que esta Soberanía Popular promueve, garantiza y consolida la rendición de cuentas, haciendo efectivo el principio de máxima publicidad en sus actuaciones.

En ese orden de ideas, es que de manera proactiva acudimos de manera presencial al Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para presupuestar la traducción de 229 fojas relativas al contenido de las 2 Gacetas Parlamentarias de las sesiones legislativas del mes de septiembre de los corrientes:

- 4 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria de la sesión del día 27 de septiembre del año 2022; y
- 225 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria del día 28 de septiembre del año 2022.

De acuerdo a la información que nos proporcionaron el costo por hoja traducida, oscila de entre 150 a 300 pesos, por lo que la traducción de las 229 hojas, implicaría realizar el pago de 34, 350.00 \$ (treinta cuatro mil trescientos cincuenta pesos 0/100 M.N), esto en caso de que cobren 150 por hoja; o cubrir el costo de 68, 700. 00 \$ (sesenta y ocho mil setecientos pesos 0/100 M.N) en caso de que la hoja se cobre a 300.

Como se observa, se trata de un gasto cuantioso que no puede ser cubierto por esta Legislatura, sin embargo, tenemos el firme compromiso con el C. Fabio Molina Ochoa (sic), de brindarle la orientación necesaria para que pueda obtener los documentos en lengua “WIXARIKA”.

En ese sentido, les comentamos a ustedes Comisionadas y Comisionado del Pleno del IZAI, que remitimos un mail al correo electrónico karosaucedox@hotmail.com, medio de comunicación registrado por el usuario Fabio Molina Ochoa (sic), donde le remitimos un oficio signado por el titular de la Unidad de Transparencia con número UTPLEZ/925/2022 y adjunto a este en donde se anexan las últimas 2 gacetas parlamentarias del mes de septiembre del año 2022; la hoja de cotizaciones que nos entregó el Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y el dato relativo a los costos que se tendrán que cubrir para la traducción de las 229 fojas como comprende las gacetas parlamentarias requeridas.

La información antes descrita, de igual forma se remitió con copia a los correos electrónicos n.barrios@izai.org.mx

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-619/2022

RECURRENTE:
Fabio Molina Ochoa. (sic)

correspondiente a la Mtra. Nubia Core Barrios Escamilla, comisionada ponente del presente medio de impugnación y al correo v.baez@izai.org.mx, de la Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo, Secretaria Ejecutiva del Instituto.

Lo anterior, con el ánimo de que el Organismo Garante de la Transparencia en la Entidad, tenga constancia de que este Sujeto Obligado, tiene el compromiso fehaciente de coadyuvar con el solicitante para que cuente con la información que necesita; y además de ello la documentación anexa servirá para que el Pleno del IZAI tenga la certeza de que esta Legislatura local agotó cada una de las posibilidades para garantizarle al C. Fabio Molina Ochoa (sic) su derecho de acceso a la información pública.

Al ser así las cosas con lo antes narrado el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, podrá allegarse de elemento de convicción que le permitirán observar que esta Legislatura, atendió la solicitud bajo la premisa de que los datos requeridos se entregaron tal cual se generan en términos de las leyes aplicables y se llevaron a cabo acciones afirmativas para evitar algún tipo de menoscabo al derecho humano al saber del C. Fabio Molina Ochoa (sic).

V. MEDIOS PROBATORIOS.

ÚNICO. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en un legajo que contiene las capturas de pantalla donde se observa que fue enviada la siguiente información:

1. El oficio UTPLEZ/295/2022 por el que se le notifica los costos y la institución que puede llevar cabo la traducción de las gacetas parlamentarias requeridas.
2. La evidencia que muestra que se le enviaron las 2 últimas gacetas parlamentarias del mes de septiembre, correspondiente a las sesiones legislativas de esta LIV Legislatura del Estado de Zacatecas.
3. La hoja de cotizaciones emitida por el Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
ANEXO 2

Dichos datos se remitieron a través del correo electrónico karosaucedox@hotmail.com medio de comunicación registrado el usuario Fabio Molina Ochoa (sic).

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-619/2022

RECURRENTE:
Fabio Molina Ochoa. (sic)

Prueba que ofrezco en relación al apartado segundo de la contestación de los hechos, para hacer constar que este Poder Soberano actuó proactivamente remitiendo las gacetas solicitadas; además se orienta al solicitante para que pueda realizar la traducción de dichas gacetas a lengua "WIZARIKA", ya que como se mencionó en la parte expositiva del presente escrito, no existe la suficiencia presupuestal para que la Legislatura realice traducciones a lengua distinta al castellano, siendo esta, una condición indispensable para atender debidamente este tipo de solicitudes en términos de lo descrito por los artículos octavo, décimo segundo, décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que los Sujetos Obligados Deben Seguir al Momento de Generar Información, en un Lenguaje Sencillo, con Accesibilidad y Traducción a Lenguas Indígenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-619/2022 interpuesto por el usuario Fabio Molina Ochoa (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 08 de noviembre de 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA-ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO

1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA


DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

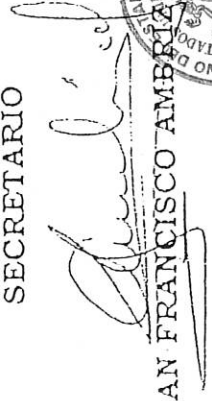


SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRÍZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANEXO

2



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Departamento de Traducciones

Precios aproximados de traducción por hoja.

Nota: el precio varía dependiendo del contenido de la hoja y el idioma que se requiera.

Precio de Traducciones		
Español a Inglés		Inglés a Español
Acta de Nacimiento (formato nuevo)	\$200	Acta de Nacimiento
Acta de Nacimiento (formato antiguo)	\$300	Acta de Nacimiento con corrección
Acta de Matrimonio	\$200	Acta de Matrimonio
Acta de Nacimiento (formato antiguo)	\$300	
Acta de Defunción	\$200	Acta de Defunción
Cárdex	\$200 - \$300	Cárdex
Certificado de Estudios	\$200	Certificado de Estudios
Hoja	\$200 - \$300	Hoja
		\$150 - \$300



LXV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

C. FABIO MOLINA OCHOA
PRESENTE.

UTPLEZ/926/2022
Asunto: Complementación oficio
UTPLEZ/836/2022

En atención al oficio número UTPLEZ/836/2022, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-619/2022 se envía complementación a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000172, particularmente a la pregunta siguiente:

1.- RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.

Acudimos de manera presencial al Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para presupuestar la traducción de 229 fojas relativas al contenido de las 2 Gacetas Parlamentarias de las sesiones legislativas del mes de septiembre de los corrientes:

- 4 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria de la sesión del día 27 de septiembre del año 2022; y
- 225 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria del día 28 de septiembre del año 2022.

De acuerdo a la información que nos proporcionaron el costo por hoja traducida, oscila de entre 150 a 300 pesos, por lo que la traducción de las 229 fojas, implicaría realizar el pago de 34,350.00 \$ (treinta cuatro mil trescientos cincuenta pesos 0/100 M.N.), esto en caso de que cobren 150 por hoja; o cubrir el costo de 68,700.00 \$ (sesenta y ocho mil setecientos pesos 0/100 M.N.) en caso de que la hoja se cobre a 300. (Se anexa en PDF hoja de cotización)

Por lo cual se anexan en formato PDF las Gacetas Parlamentarias solicitadas, las cuales puede presentar en el Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas o en la institución de su preferencia.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 07 DE DICIEMBRE DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Complementación a respuesta de solicitud de información 321105422000172, dentro de Recurso IZAI-RR-619/2022 Legislatura del Estado de Zacatecas

3 archivos adjuntos

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 07 DE DICIEMBRE DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:
Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.
Archivo.

NOTA: Agradecería acusar la recepción del presente correo electrónico

Lucía Karolina Macías Saucedo <karosaucedo@hotmail.com>
Para: Usted
Jue 08/12/2022 6:07

SOLICITO EL IZAI VALORE SI ES PROCEDENTE CARGAR EL COBRO DE LAS TRADUCCIONES QUE SE SUPONE DEBEN ESTAR SUSTENTADAS EN LA LEY.

De: Unidad de Transparencia Legislativa del Estado <legislaturatransparencia@outlook.com>
Enviado: miércoles, 7 de diciembre de 2022 03:02 p. m.
Para: karosaucedo@hotmail.com <karosaucedo@hotmail.com>; Nubia Coré Barrios Escamilla <n.barrios@izai.org.mx>; vbaez@izai.org.mx <v.baer@izai.org.mx>

**AUTO DE
REPOSICIÓN**

Zacatecas, Zacatecas; a siete de diciembre del dos mil veintidós.

Derivado de la suspensión de plazos que acordó el sistema nacional de transparencia por mantenimiento a la Plataforma Nacional de Transparencia, por acuerdos de pleno **ACT/PLE-EXTORD29-IZAI/01/12/2022.2** de fecha 1 de diciembre y **ACT/PLE-EXTORD30-IZAI/06/2022.2** de fecha seis de diciembre, se declararon días inhábiles el 28, 29 y 30 de noviembre, así como el 1, 2, 5 y 6 diciembre.

Por tal motivo, resulta necesario realizar la reposición de los expedientes IZAI-RR-612/2022, IZAI-RR-613/2022, IZAI-RR-614/2022, IZAI-RR-615/2022 IZAI-RR-616/2022, IZAI-RR-617/2022, IZAI-RR-618/2022, IZAI-RR-619/2022 y IZAI-RR-21/2022, que se notificaron en los días referidos en el párrafo anterior para la atención debida y seguimiento de los procedimientos de recursos de revisión y denuncias.

Por lo anteriormente expuesto:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Dejar sin efecto las notificaciones realizadas de los recursos de revisión referidos en el párrafo anterior, notificados en fechas 28, 29 y 30 de noviembre o 1, 2, 5 y 6 diciembre.

SEGUNDO.- De nueva cuenta, realizar la notificación correspondiente de los recursos de revisión IZAI-RR-612/2022, IZAI-RR-613/2022, IZAI-RR-614/2022, IZAI-RR-615/2022 IZAI-RR-616/2022, IZAI-RR-617/2022, IZAI-RR-618/2022, IZAI-RR-619/2022 y IZAI-RR-21/2022 para la reposición del procedimiento, por lo que, se tendrán los 7 días para rendir manifestaciones al día siguiente que surta efectos legales la notificación del mismo.

TERCERO.- Cualquier comunicación del Recurrente o el Sujeto Obligado a éste Instituto podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónicamente a la dirección de correo recursos@izai.org.mx.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y CORREO ELECTÓNICO; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTÓNICO PROPORCIONADO

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA y el MTRO. SAMUEL MONTROYA ÁLVAREZ, Comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA

MTRO. SAMUEL MONTROYA ÁLVAREZ
COMISIONADO

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

bol

Zacatecas, Zacatecas; a veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

RECURSO DE REVISIÓN.
IZAI-RR-619/2022
RECURRENTE: C. FABIO MOLINA OCHOA

**RECURRENTE: C. FABIO MOLINA OCHOA
P R E S E N T E.**

Anexo al presente remitimos, copia certificada de la Resolución que recayera al expediente marcado con el número: **IZAI-RR-619/2022** emitida en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, mismo que se sustanciará en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Recurso de Revisión que Usted interpusiera el pasado catorce de noviembre del año dos mil veintidós, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado, **XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas**.

NOTIFIQUESE VIA CORREO ELECTRÓNICO AL DENUNCIANTE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.


**LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.**


**MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.**


**MTRQ. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.**


**LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.**

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia y
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RDL/ocsp

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

NÚM. DE OFICIO: 133/2023

EXPEDIENTE: IZAI-RR-619/2022.

ASUNTO: Se notifica Resolución Expediente:
IZAI-RR-619/2022.

Zacatecas, Zacatecas; veintiséis (26) de enero del año dos mil
veintitres. -----

DIP. PRISCILA BENITEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA XLIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

Anexo al presente remitimos a Usted, copia certificada de la resolución que recayera al expediente marcado con el número: **IZAI-RR-619/2022;** emitida en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitres, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Recurso de Revisión que el recurrente Fabio Molina Ochoa interpusiera el pasado catorce de noviembre del año dos mil veintidós, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado; **XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas**

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento le agradecemos anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.

MTRO. SAMUEL MONTROYA ÁLVAREZ
COMISIONADO.

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARÍA EJECUTIVA.

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Rol/leg

Avenida Universidad 113, Lomas del Patochino

Zacatecas, Zacatecas

Tel. (492) 925 16 21 y 01 800 590 19 77

www.izai.org.mx

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-619/2022
SUJETO OBLIGADO:	LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
RECURRENTE:	FABIO MOLINA OCHOA
TERCERO INTERESADO:	NO SE SEÑALA
COMISIONADA	PONENTE:
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA	
PROYECTÓ:	LIC. OSSIEL CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zacatecas, a veintiséis de enero del dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-619/2022**, promovido por el usuario **Fabio Molina Ochoa** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día catorce de octubre del año dos mil veintidós, el usuario Fabio Molina Ochoa solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 321105422000172, al sujeto obligado LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente información:

"...1.- **RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS**

- ULTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKHA O HUICHOL.
- 2.- COPIA DE LOS ULTIMOS TRES RECIBOS DE NÓMINA DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS ...” (SIC)

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. El sujeto obligado, LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, notificó la respuesta el once de noviembre del año dos mil veintidós, contestando lo siguiente:

“(…)

- 1.- RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKHA O HUICHOL.

Respecto a su solicitud, le informo que todos los archivos que esta Legislatura genera, se encuentran solamente en idioma español, ya que a la fecha no se cuenta con departamento o área que realice traducciones a otro idioma o lengua y tampoco se considera una partida presupuestal para el pago de traducciones de tales archivos.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 de la Ley citada en el párrafo anterior, los archivos de las gacetas solicitadas los podrá encontrar publicados en la página institucional de la Legislatura del Estado, en la siguiente liga:

<https://www.congresozac.gob.mx/64/gaceta>

- 2.- COPIA DE LOS ULTIMOS TRES RECIBOS DE NÓMINA DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS

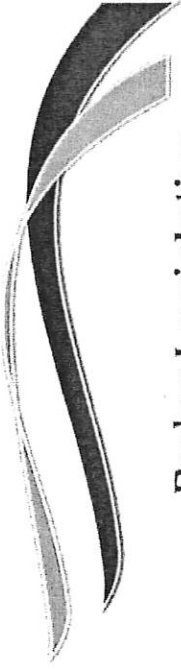
En atención a su atenta solicitud y con información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, la información de referencia podrá ser consultada en la liga siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/ingres/uptloadsr/20221017125506.pdf>

(…)” [SIC]

**SIN
TEXTO**





Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

Gaceta
Parlamentaria

Septiembre 2022

Periodo	Tempo	Número	Fecha	Tipo de sesión	Gaceta
Primer periodo ordinario	VI	106	26 de Septiembre de 2022	Sesión Ordinaria	
	VI	107	27 de Septiembre de 2022	Sesión Solemne	
	VI	108	21 de Septiembre de 2022	Sesión Solemne	
	VI	109	20 de Septiembre de 2022	Sesión Ordinaria	
	VI	104	14 de Septiembre de 2022	Sesión Ordinaria	
	VI	103	13 de Septiembre de 2022	Sesión Ordinaria	
	VI	102	08 de Septiembre de 2022	Sesión Solemne	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

HERNANDO VILLAPANDO
 NOMBRE: F30
 CENTRO: ZACATECAS, ZACATECAS
 C.P.: 98600
 REGISTRO PATRONAL: 10623262100

GONZALEZ VILLIGAS JUAN GILBERTO

Empleado		Datos		Borrador en		Folio Freci	
IDMAT	Clave	Paraproyectos	Nombre	Gravable	Excedido	Importe	Impuesto
004	002	000	BRANDER ANTONIO GARCIA	44225	0.00	44225	0.00
004	004	000	BRANDER LUCILA ANGEL	12349	0.00	12349	0.00
004	003	000	BRANDER ANTONIO	8819	0.00	8819	0.00
004	002	000	COMPARACION	2178230	0.00	2178230	0.00
004	001	000	ESTUDIO AL PERSONAL	91278	0.00	91278	0.00
004	004	000	PRIMA VACACIONAL	10628	0.00	10628	0.00
004	003	000	PROTECCION AL SALARIO 2017	146774	0.00	146774	0.00
004	003	000	QUINCENARIOS	20407	0.00	20407	0.00
004	001	000	SUELDO	54112	0.00	54112	0.00
004	005	000	BRANDER JORGE SIERRA	42360	0.00	42360	0.00
Total Paraproyectos				3023167		3023167	
Total Excesos				422608		422608	
Excesos							
Honorarios							
Honorarios Generales							
Honorarios Materiales							
Honorarios de Trabajo							
Total							

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, el solicitante se inconformó ante la entrega de información que no corresponde a lo solicitado, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

"...SE VIOLA EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REFERENTE AL ACCESO A LOS CONTENIDOS EN LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL..." (SIC)

CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada Nubia Coré Barrios Escamilla, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por la recurrente, se encuadró bajo la causal contenida en la fracción VII del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente:

"Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:

**[...]
VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante;
[...]"**

Posteriormente se notificó a las partes, el día doce de diciembre del dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de la PNT, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniere,

así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día trece de diciembre del año dos mil veintidós, la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, mediante oficio DPLAJ/LXIV/243/2022 de misma fecha, dirigido a los Comisionados de este Instituto y signado por el Lic. José Luís de Ávila Alfaro en su carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que entre otras cosas manifestó lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. *En la respuesta emitida por la Legislatura mediante oficio UTPLEZ/883/2022, este Sujeto Obligado es claro al señalar que toda la información que genera la Legislatura del Estado en términos de la Ley de Transparencia se genera en idioma español, además es preciso señalar que no contamos dentro de la estructura administrativa de esta Legislatura con una área que realice traducciones del español a otros idiomas o lenguas indígenas, como en este caso a lengua «WIXARIKA»; así mismo se precisó que tampoco se considera un partida presupuestal para el pago de servicio externos que distinta al español tengan como finalidad traducir información a una lengua En tal sentido nos resulta importante señalar que el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala en su párrafo segundo textualmente lo siguiente:*

Artículo 13

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y, en su caso, traducción a lenguas indígenas.

De lo anterior se deduce que, si bien es cierto que los sujetos obligados estamos obligados a velar por el derecho a saber de las personas, no es menos cierto que dependerá de las posibilidades técnicas y presupuestarias atender aquellas solicitudes en las que se nos requiera entregar información traducida a lengua indígena; tal es el caso que nos ocupa, donde se nos requirió de manera implícita en la solicitud de información 321105422000172, entregar en lengua "WIXARIKA", las gacetas parlamentarias consistentes en las últimas 2 sesiones legislativas correspondientes al mes de septiembre del año 2022.

Los Lineamientos que los Sujetos Obligados Deben Seguir al Momento de Generar Información, en un Lenguaje Sencillo, con Accesibilidad y Traducción a Lenguas Indígenas, los cuales son de observancia obligatoria, establecen en su artículo octavo párrafo segundo lo que a continuación se señala:

Octavo. ...

La Unidad de Transparencia y/o el Comité de Transparencia, podrán solicitar la colaboración de las instituciones especializadas para atender las solicitudes de acceso a la información y entregar las respuestas en el formato accesible y/o en la lengua indígena en la que se requiera la información, lo cual se implementará en forma progresiva conforme a su previsión y disponibilidad presupuestaria, así como observando los plazos.

Lo subrayado es de resaltar, ya que no se puede dejar de observar el hecho de que las entidades públicas imperiosamente deben de contar deben con la suficiencia presupuestal para atender aquellas solicitudes que requieran traducciones a lengua indígena. Este Poder Soberano se encuentra en dicha situación, ya que no contamos con recursos etiquetados para costear dichas traducciones.

Nuestro presupuesto está constituido como un ordenamiento regido por los principios de austeridad, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en consecuencia, las etiquetas presupuestales que actualmente existen para este Poder Soberano tienen como principal objetivo llevar a buen puerto la función Parlamentaria por lo que los gastos relativos a traducciones a otra lengua no está contemplado y no existe disponibilidad presupuestaria para llevarlas a cabo. Así las cosas, **somos reiterantes en mencionar, que nuestro presupuesto está apegado a las políticas de austeridad, sostenibilidad y gasto responsable de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, y 10 párrafo 4to, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas.** (El costo por hoja traducida en el Estado es oneroso, tal cual lo demostramos en el punto segundo del presente apartado por tanto referendamos que esta Legislatura, no puede cubrir ese gasto).

En conclusión, reafirmamos que Legislatura fue conducente con su respuesta, ya que en ningún momento se vulneró el derecho de Fabio Molina Ochoa (sic), al contrario se entregó la información (relativa a las últimas 2 gacetas parlamentarias correspondientes al mes de septiembre del año 2022), con el ánimo de que sea el propio usuario quien acuda ante alguna instancia pública o privada, que ofrezca el servicios de traducción a lengua "WIXARIKA, ya que por el momento este Poder Soberano no cuenta con la solvencia presupuestal para cubrir solicitudes que involucran traducciones a lenguas distintas al castellano.

SEGUNDO.- Es importante mencionar que la Legislatura local siempre se ha pronunciado a favor del respeto y resguardo del derecho a saber y bajo ninguna circunstancia nos permitimos soslayar ese derecho, al contrario, los servidores públicos que conformamos a esta noble institución, tenemos la firme convicción de brindar todas las garantías para que los ciudadanos puedan sentirse seguros de que esta Soberanía Popular promueve, garantiza y consolida la rendición de cuentas, haciendo efectivo el principio de máxima publicidad en sus actuaciones.

En ese orden de ideas, es que de manera proactiva acudimos de manera presencial al Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para presupuestar la traducción de 229 fojas relativas al



contenido de las 2 Gacetas Parlamentarias de las sesiones legislativas del mes de septiembre de los corrientes:

- 4 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria de la sesión del día 27 de septiembre del año 2022; y
- 225 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria del día 28 de septiembre del año 2022.

De acuerdo a la información que nos proporcionaron el costo por hoja traducida, oscila de entre 150 a 300 pesos, por lo que la traducción de las 229 hojas, implicaría realizar el pago de \$34,350.00 (treinta cuatro mil trecientos cincuenta pesos 0/100 M.N.), esto en caso de que cobren 150 por hoja; o cubrir el costo de \$68,700. 00 (sesenta y ocho mil setecientos pesos 0/100M.N.) en caso de que la hoja se cobre a 300.

Como se observa, se trata de un gasto cuantioso que no puede ser cubierto por esta Legislatura, sin embargo, tenemos el firme compromiso con el C. Fabio Molina Ochoa (sic), de brindarle la orientación necesaria para que pueda obtener los documentos en lengua "WIXARIKA".
(...)" [SIC]

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el cinco de enero del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, sin que la recurrente realizara manifestación alguna, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13 primer punto de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 6° Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, ~~constrñe a~~

todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes **Legislativo, Ejecutivo, Judicial** y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fidelcomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como sujetos obligados, entre otros, a los organismos del Poder Legislativo, el cual es representado por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la solicitud de la ahora recurrente versa en obtener la información correspondiente a los siguientes dos puntos:



- El contenido de las dos últimas sesiones de la gaceta parlamentaria de septiembre del 2022, **traducidas a la lengua wixarika o huichol.**
- La copia de los últimos tres recibos de nómina de Gerardo González Villegas

De inicio, es preciso señalar que el Sujeto Obligado en su respuesta le proporcionó al entonces solicitante dos hipervínculos en los que se encontraba la información, asimismo, en lo referente a la traducción de las últimas dos sesiones parlamentarias le informó al ciudadano que sus archivos únicamente se encuentran en idioma español, debido a que no cuenta con un departamento que realice traducciones a otro idioma o lengua además de que no existe una partida presupuestal destinada al pago de traducciones de sus archivos.

De ahí que, el ciudadano se inconformara ante la respuesta emitida por la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas únicamente en cuanto a la negación de entregar la versión traducida del documento que solicitó, en razón de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley, pues a su consideración, los Sujetos Obligados en aras de garantizar el derecho de acceso a la información tienen la obligación de brindar la información a cualquier persona en su versión traducida en lengua indígena.

En ese sentido, el análisis del presente asunto consistirá en determinar si es obligación o no del Sujeto Obligado el entregar la información traducida en la lengua indígena que solicitó el ahora recurrente.

Este Órgano Garante, considera que, si bien es cierto, el artículo 13 de la Ley contempla que se deberá entregar la información para

cualquier persona en la lengua que se solicita en aras de garantizar el acceso a la misma, lo cierto es que el precitado artículo resulta limitativo, pues a la literalidad de la letra establece que se deberá entregar la información traducida en la medida de lo posible por parte de los Sujetos Obligados.

“...Artículo 13 En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y, en su caso, traducción a lenguas indígenas...”

De tal manera, que los Sujetos Obligados, si bien, deben buscar en todo momento procurar la entrega de información en la lengua solicitada en este caso Wixarika o Huichol lo cierto es que será en la medida de sus posibilidades, lo anterior, debe de entenderse de acuerdo a su capacidad presupuestaria, pues, de conformidad con lo previsto en el numeral octavo de los Lineamientos que los Sujetos Obligados deben de seguir en todo momento al momento de genera información¹.

“...Octavo. Las áreas a las que sean turnadas las solicitudes de información en las que se señale su acceso en el formato accesible o la lengua indígena, deberán pronunciarse respecto de la factibilidad de que la respuesta a la solicitud sea otorgada en el formato accesible o en la lengua indígena.

La Unidad de Transparencia y/o el Comité de Transparencia, podrán solicitar la colaboración de las instituciones especializadas para atender las solicitudes de acceso a la información y entregar las respuestas en el formato accesible y/o en la lengua indígena en la que se requiera la información, lo cual se implementará en forma progresiva conforme a su previsión y disponibilidad presupuestaria, así como

1 ACUERDO ACT-PUB/05/11/2015.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN SEGUIR AL MOMENTO DE GENERAR INFORMACIÓN, EN UN LENGUAJE SENCILLO, CON ACCESIBILIDAD Y TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS.

Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425535&fecha=12/02/2016#qsc.la0=0



observando los plazos establecidos por la Ley General, los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública e igualmente su Anexo Único denominado Formato de Solicitud de Acceso a la Información y demás disposiciones aplicables.

En el supuesto de que el área requerida del sujeto obligado manifieste la imposibilidad de atender en sus términos la solicitud de información, deberá fundar y motivar las causas relativas ante el Comité de Transparencia, para que resuelva lo que en su caso corresponda a lo señalado en el formato accesible y/o la lengua indígena en que se solicitó la información, asimismo, determinar las medidas necesarias que estén a su alcance, para que sea atendida la solicitud de información a través del formato o instrumento más próximo al señalado originalmente...

De tal modo que, en el presente caso el Sujeto Obligado si acudió a una institución especializada en traducción indígena, pues como se observa en sus manifestaciones la XLIV Legislatura señaló que acudió al Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas para presupuestar la traducción de doscientos veintinueve (229) fojas relativas a las gacetas parlamentarias de las sesiones legislativas del mes de septiembre del dos mil veintidós, mencionando que el costo sería entre ciento cincuenta (150) a trescientos (300) pesos, por lo que el costo total por la traducción sería entre \$34,350.00 (treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y \$68,700.00 (sesenta y ocho mil setecientos pesos 100 M.N.)

Lo anterior, de conformidad con el artículo 110 de la Ley, en el que se prevén los costos de reproducción, que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 110 En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso;
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la ley correspondiente y disposiciones aplicables, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados.

En su determinación se deberá considerar que los montos permian o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerán la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante..."

En ese sentido, el Sujeto Obligado justificó los costos de reproducción a que hace alusión en su escrito de manifestaciones, toda vez que la información generada implica un costo debido a la traducción al idioma que solicitó el recurrente.

En vista de lo anteriormente expuesto, este Instituto Garante, considera que el Sujeto Obligado sí atendió la respuesta del ciudadano, pues actuó de manera proactiva al realizar el presupuesto de la traducción de los documentos solicitados con la Institución especializada para ello, por lo tanto, siguió de manera correcta el procedimiento estipulado en los Lineamientos que los Sujetos Obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción.

Por otro lado, el Sujeto Obligado, proporcionó la información al recurrente en fecha siete de diciembre, a las veintitún horas con dos vía correo electrónico a la dirección que señaló el usuario karosaucedox@hotmail.com mismo que señaló la recurrente en su escrito de inconformidad, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:



----- Mensaje reenviado -----

Asunto: Complementación a respuesta de solicitud de información 321105422000172, dentro de Recurso IZAI-RR-619/2022
Legislatura del Estado de Zacatecas

Fecha: Wed, 7 Dec 2022 21:02:53 +0000

De: Unidad de Transparencia Legislativa del Estado <legislaturatransparencia@outlook.com>

Para: karosaluce@hotm.com <karosaluce@hotm.com>; Nubia Coré Barrios Escamilla <n.barrios@izai.org.mx>;
v.baez@izai.org.mx <v.baez@izai.org.mx>

UTPLEZ/925/2022
Asunto: Complementación oficio
UTPLEZ/636/2022

**C. FABIO MOLINA OCHOA
P R E S E N T E.**

En alcance al oficio número UTPLEZ/836/2022, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-619/2022 se envía complementación a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000172, particularmente a la pregunta siguiente:

1.- RECURRIENDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS REQUIERO EL CONTENIDO DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES DE LA GACETA PARLAMENTARIA DE SEPTIEMBRE DEL 2022, TRADUCIDAS A LA LENGUA WIXARIKA O HUICHOL.

Acudimos de manera presencial al Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para presupuestar la traducción de 229 fojas relativas al contenido de las 2 Gacetas Parlamentarias de las sesiones legislativas del mes de septiembre de los corrientes:

- 4 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria de la sesión del día 27 de septiembre del año 2022; y
- 225 fojas que integran la Gaceta Parlamentaria del día 29 de septiembre del año 2022.

De acuerdo a la información que nos proporcionaron el costo por hoja traducida, oscila de entre 150 a 300 pesos, por lo que la traducción de las 229 hojas, implicaría realizar el pago de 34, 350.00 \$ (treinta cuatro mil trescientos cincuenta pesos 0/100 M.N), esto en caso de que cobren 150 por hoja, o cubrir el costo de 68, 700. 00 \$ (sesenta y ocho mil setecientos pesos 0/100 M.N), en caso de que la hoja se cobre a 300. (Se anexa en PDF hoja de cotización)

Por lo cual se anexan en formato PDF las Gacetas Parlamentarias solicitadas, las cuales puede presentar en el Departamento de Traducciones de la Universidad Autónoma de Zacatecas o en la institución de su preferencia.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 07 DE DICIEMBRE DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Así las cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta al pronunciarse respecto de a la solicitud de origen, por ende, el recurso de revisión interpuesto por el recurrente quedó sin materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

Por lo expuesto y fundado, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el presente recurso de revisión en términos del artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que quedó el Sujeto Obligado fundó y motivó su

Avenida Universidad 1113, Lomas del Patrocinio

Zacatecas, Zacatecas

Tel. (492) 925 16 21 y 01 800 590 19 77

www.izai.org.mx

respuesta en la que determinó la imposibilidad de generar información solicitada en la modalidad que solicitó el recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 82 fracciones III, VI, VIII y IX, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

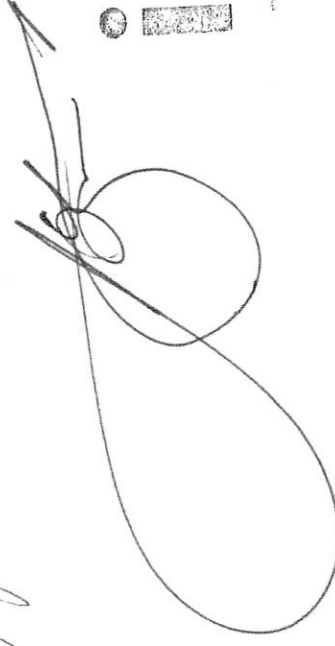
PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZA1-RR-619/2022**, interpuesto por la ciudadana **FABIO MOLINA OCHOA** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 179 de la Ley, este Organismo Garante determina procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, toda vez que quedó sin materia, porque el Sujeto Obligado modificó su respuesta en la que fundó y motivó la imposibilidad de generar información en la modalidad que solicitó el recurrente.



TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT y sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto) y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

